REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rdo. 0050013110-007-2021-00342
Proceso: **Exoneración de cuota alimentaria**
Auto Interlocutorio N.º 511

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderada judicial por el señor HARSÓN JOSE PARRA MONTOYA en contra de sus hijos los jóvenes HARSÓN STEVEN Y PAULA ANDREA PARRA ROLDAN.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese a los señores HARSÓN STEVEN Y PAULA ANDREA PARRA ROLDAN y notifíquesele el contenido del presente auto y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 291 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la Dra. SOLANLLY LISETH RIVAS URREA quien se identifica con la T.P. 344.030 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
528c0ea051ff230999e28157ad02376b5dd6e94bd6071cbb255c4dac8f5a23eb
Documento generado en 16/07/2021 12:01:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica